

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2020-GM/MDNC**

Nueva Cajamarca, 04 de febrero del 2020.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, quien suscribe:

**VISTO:**

El Informe N° 018-2020-GAF/MDNC, de fecha 31 de enero del 2020, emitida por la Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la Aprobación de Bases Administrativas mediante acto resolutivo, del Procedimiento de Selección SIE N° 001-2020-MDNC-OEC, para **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO DIESEL B5) PARA SER UTILIZADO EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (LCE), establece los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y las funciones de cada uno, así señala que son responsables de los procesos de contratación el titular de la entidad, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 44° del D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, regula la composición, funciones y responsabilidades del comité de selección, el cual en su numeral 44.5, señala que es "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros" y es dicho comité quien se encargará de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación; siendo responsable de la conducción y elaboración de los documentos del procedimiento de selección;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, en ese sentido, el artículo 42° inciso 42.1 del reglamento, señala que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda";

Que, asimismo, el Artículo 47° del reglamento establece sobre los documentos del procedimiento de selección, el cual en su inciso 47.1) señala que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección". Asimismo, el inciso 47.3) señala que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". De igual manera, el inciso 47.4) establece que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, ahora bien, el artículo 48° inciso 48.1) señala que Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

- a. La denominación del objeto de la contratación;
- b. Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
- c. El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;
- d. La moneda en que se expresa la oferta económica;
- e. El sistema de contratación;
- f. La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
- g. Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- h. El costo de reproducción;
- i. Los requisitos de calificación;
- j. Los factores de evaluación;
- k. Las instrucciones para formular ofertas;
- l. Las garantías aplicables;
- m. En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;
- n. Las demás condiciones de ejecución contractual; y,
- o. La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2020-GM/MDNC de fecha 30 de enero de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación tipo Subasta Inversa Electrónica SIE N° 001-2020-MDNC/OEC del Procedimiento de Selección para **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (PETROLEO DIESEL B5), PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, EJERCICIO FISCAL 2020, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN SAN MARTÍN"**;

Que, en sentido, de la revisión de las Bases administrativas para la convocatoria del procedimiento de selección tipo Subasta Inversa Electrónica SIE N° 001-2020-MDNC-OEC, para **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO DIESEL B5) PARA SER UTILIZADO EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO DE**



**SAN MARTÍN**", remitida por el Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones mediante Informe N° 002-2020-MDNC/OEC, se verifica que cumplen con los requisitos establecidos en las normas antes acotadas, por lo que corresponde su aprobación conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las **BASES ADMINISTRATIVAS** para el Procedimiento de Selección tipo Subasta Inversa Electrónica SIE N° 001-2020-MDNC-OEC, para "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO DIESEL B5) PARA SER UTILIZADO EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con un valor estimado ascendente a la suma de S/. 511, 625.00 (Quinientos Once Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 soles) incluido el IGV a Suma Alzada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), para llevar a cabo el procedimiento de selección señalado en el artículo anterior, inicie las acciones necesarias para su convocatoria y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones y a la Oficina de Logística para los fines pertinentes, y la publicación en la página web de la entidad.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**



*[Handwritten signature]*

**CPC. PABLO VARGAS RUIZ**  
Gerente Municipal